

Para despachos de once quarenta



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Mi Señores mrs. En el recurso q<sup>h</sup> hicieron V. S. S. al Consejo, p<sup>o</sup> que al Abogado q<sup>h</sup> defiende sus dros. y con quien consulta lo que ocurre, se le dotase con el salario anual de cien ducados, como la vez siguiente. Y se ha visto en el Consejo, el recurso echo de los Caudales de Carriac y su finca de Prop. y Avit, solicitando que a el Abogado que defiende sus derechos, y con quien consulta lo que ocurre, se le dotase con el salario anual de 100 ducados. Respecto de ser mas vil este medio, que elevarle sus dros. pues en los cinco años, alian imputado estos 130. 176. 21 y 32 mrs. que correspondian a cada uno 22635 rs y 13 mrs. v. y teniendo presente lo informado p<sup>o</sup> V. S. con lo q<sup>h</sup> en su razon espuso el S<sup>o</sup> Fiscal: Por decreto de diez y ocho del Corriente, ha venido en señalar sobre los Caudales de Prop. y Avit, de la referida Ciudad de Carriac, cien Ducados de salario anual, a el Abogado q<sup>h</sup> esta nombrado en su Ayuntamiento con la asistencia de los Diputados del Common. para q<sup>h</sup> defienda los dros. y a su dictamen por escrito, en los autos, q<sup>h</sup> lo mereciere, y pida, con la calidad, de que el nom.

